



YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N.º 022-2022-MDY

Yura, 24 de marzo del 2022.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 24 de marzo del presente, el Oficio N.º238-2021-IX-MACREPOL/UNIADM UE AEQUIPAAREINV, de fecha 10 de noviembre del 2021; suscrito por el jefe de la Unidad de Administración UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA, el Informe N.º00570-202-MDY-OGA-OCPSGI, de fecha 30 de diciembre del 2021, emitido por la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática; el Informe Legal N.º000115-2022-MDY-GM-OGAJ, con fecha de recibido 9 de marzo del presente, emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y el Memorándum N.º00108-2022-MDY, de fecha 18 de marzo del presente, emitido por el despacho de alcaldía referente a la solicitud de transferencia de propiedad de predios a la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la continuidad del proceso de formalización.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los acuerdos son decisiones que toma el concejo referidas a asuntos específicos de interés público vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, mediante Oficio N.º238-2021-IX-MACREPOL/UNIADM UE AEQUIPAAREINV, el jefe de la Unidad de Administración UE 022 XI DIRTEPOL AREQUIPA remite el "Plan Conceptual o Idea de Proyecto Comisaría El Porvenir de Yura", el mismo que contiene el alcance, cronograma preliminar, presupuesto estimado y número estimado de beneficiarios y otros; solicitando se dé trámite al mismo.

Que, mediante Informe N.º00570-2021-MDY-OGA-OCPSGI, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial indica lo siguiente:

Que, la municipalidad distrital de Yura, cuenta con terrenos que fueron transferidos por la COFOPRI, en el marco del D.S. N° 006-2006-VIVIENDA, terrenos vivienda declarados abandonados (aquellos que no cumplen con los requisitos previstos en el reglamento de formalización de la propiedad D.S. N° 013-99-MTC), los cuales se encuentran ubicados en la Mz. K, Lotes 8, 9, 10 y 11 de la Asociación EL PORVENIR de Yura.

Que, los terrenos fueron entregados para que la entidad pueda utilizarlos y disponerlos, sin embargo, con la publicación del DECRETO SUPREMO N° 002-2021-VIVIENDA, reglamento de la ley N° 31056, Ley que amplía los plazos de la titulación de terrenos ocupados por posesiones informales y dicta medidas para la formalización, estos terrenos deben ser devueltos a la municipalidad provincial de Arequipa, para continuar con la titulación, según corresponda. (sic)

(...)"

YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

🏠 Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

☎ 982642081 / 982640935

✉ www.muniyura.gob.pe

Que, mediante Informe Legal N.º0115-2022-MDY-GM-OGAJ, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica indica lo siguiente:

"(...)

3.2. Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley 31056, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2021-VIVIENDA, señala:

"TERCERA. - Tratamiento de lotes transferidos a las Municipalidades Distritales Los lotes de posesiones informales formalizadas, calificados como abandonados o vacíos o los declarados de libre disponibilidad o disposición, transferidos por COFOPRI a las Municipalidades Distritales, en aplicación de la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del Reglamento del Título I de la Ley N.º 28687, referido a "Formalización de la Propiedad Informal de Terrenos Ocupados por Posesiones Informales, Centros Urbanos Informales y Urbanizaciones Populares", aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, y sus normas modificatorias, en los que la Municipalidad Distrital no hubiera ejecutado acciones para su formalización, continúan su formalización a cargo de la Municipalidad Provincial de la jurisdicción; para tal fin, reciben los mecanismos de formalización previstos por la Décimo Séptima Disposición Complementaria y Final del citado Reglamento.

La Municipalidad Distrital, para el cumplimiento de lo contemplado en la presente disposición y, como mecanismo de cierre de su intervención, emite la respectiva resolución municipal transfiriendo la propiedad del lote a favor de la Municipalidad Provincial, la que tiene mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios. La propiedad que se inscriba en el Registro de Predios a favor de la Municipalidad Provincial es con fines operativos, para la continuación de la formalización, hasta su culminación, conforme al marco normativo descrito en el párrafo que precede.

Por lo que, en efecto, según lo mencionado en el Informe N° 00570-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, y el reglamento precitado, los lotes en cuestión, deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su registro correspondiente, cabe recalcar que el mismo es solo para fines operativos para la prosecución de la formalización de estos, y que en el presente caso es necesario para seguir el trámite y cumplir con lo requerido por la IX MACEPROL Arequipa.

3.3. Pues si bien es cierto, el Informe N° 00570-2021-MDY-GM-OGA-OCPSGI, señala que se debe remitir resolución para la transferencia de propiedad, se debe considerar lo señalado en el artículo 59° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe:

"ARTÍCULO 59.- DISPOSICIÓN DE BIENES MUNICIPALES Los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal." Por lo que un acuerdo municipal es el mecanismo para poder transferir los lotes en mención y así proseguir con la formalización de estos para poder cumplir con lo requerido.

(...)
IV. CONCLUSIÓN:

Estando a los antecedentes y actuados, marco normativo, premisa fáctica y análisis realizado, la Oficina General de Asesoría Jurídica es de la OPINIÓN que:

6.1. Es atribución del Concejo Municipal aprobar la transferencia de los bienes ubicados en la MZ K, Lotes 8, 9, 10 y 11 de la Asociación el PROVENIR de Yura, mencionados en el Informe N° 00570-2021-MDY-GM-OGAOCPSGI, y los mismos deberán ser transferidos a favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para su registro correspondiente, recalcando que el mismo es solo para fines operativos para la prosecución con la





YURA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE

Asociación Ciudad de Dios Zona 3, Sector B - Centro Cívico

982642081 / 982640935

www.muniyura.gob.pe

formalización de los mismos, y que en el presente caso es necesario para seguir el trámite y cumplir con lo requerido por la IX MACEPROL Arequipa.

Que, mediante Memorándum N.° 00108-2022-MDY, remitido por el despacho de Alcaldía, remite el expediente a la Oficina General de Secretaría General para ser puesto en conocimiento al Pleno del Concejo para su análisis, debate y votación correspondiente.

Que, de conformidad a las consideraciones jurídicas y fácticas expuestas precedentemente en sujeción a lo dispuesto por los artículos 13° y 41° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 9° inciso 26 de la precitada Ley, previo debate y deliberación, con la dispensa de la lectura y aprobación del acta respectiva, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Yura, y con el voto aprobatorio por **MAYORIA** del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: APRUÉBESE la transferencia de propiedad de los terrenos ubicados en la Mz. K, Lotes 8, 9, 10 y 11 de la Asociación El Porvenir del Distrito de Yura en favor de la Municipalidad Provincial de Arequipa, para la continuidad del proceso de formalización.

ARTÍCULO 2°: ENCÁRGUESE a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática las coordinaciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo precisado en el presente acto.

ARTÍCULO 3°: - ENCÁRGUESE a la Oficina General de Secretaría General su notificación conforme a Ley y, a la Oficina de Control Patrimonial Servicios Generales e Informática su publicación en el portal institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Abg. Richard N.O. Tanavera Rodríguez
Jefe de la Oficina General de Secretaría General

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

Néstor Rómulo Chicaña Nina
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

